

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 3 de marzo de 1887.

NUMERO 51.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL — CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 3.—San Emeterio y san Celedonio, mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Convención de arbitraje entre Costa Rica y Nicaragua.

Secretaría de Gobernación.

Oficio.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acerdos.—Aviso.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Reproducción.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Convención de Arbitraje entre Costa Rica y Nicaragua.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, animados del deseo de poner término á la cuestión por ellos debatida desde 1871, á saber si es ó no es válido el tratado firmado por ambos el día 15 de abril de 1858, han nombrado respectivamente para Plenipotenciarios al señor don Ascensión Esquivel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica ante el Gobierno de Guatemala y al señor don José Antonio Román, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el mismo Gobierno; quienes después de comunicarse sus plenos poderes, que hallaron en debida forma, y de conferenciar con intervención del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, Doctor don Fernando Cruz, designado para interponer los buenos oficios de su Gobierno, generosamente ofrecidos á las partes contendientes y por éstas con gratitud aceptados, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo I.

La cuestión pendiente entre los Gobiernos contratantes sobre validez del tratado de límites de 15 de abril de 1858, se somete á arbitramento.

Artículo II.

Será árbitro de esa cuestión el señor Presidente de los Estados Unidos de América.

Dentro de los sesenta días siguientes al canje de ratificaciones de la presente convención, los Gobiernos contratantes solicitarán del árbitro nombrado la aceptación del cargo.

Artículo III.

En el inesperado caso de que el señor Presidente de los Estados Unidos no se digne aceptar, las partes nombran para árbitro al señor Presidente de la República de Chile, cuya aceptación se solicitará por los Gobiernos contratantes dentro de noventa días, contados desde aquel en que el señor Presidente de los Estados Unidos notifique su excusa á ambos Gobiernos ó á sus representantes en Washington.

Artículo IV.

Si desgraciadamente tampoco el señor Presidente de Chile pudiera prestar á las partes el eminente servicio de admitir el cometido, ambos Gobiernos se pondrán de acuerdo para elegir otros dos árbitros, dentro de noventa días, contados desde aquel en que el señor Presidente de Chile notifique su no aceptación á ambos Gobiernos, ó á sus representantes en Santiago.

Artículo V.

Los procedimientos y términos á que deberá sujetarse el juicio arbitral serán los siguientes:

Dentro de noventa días contados desde que la aceptación del árbitro fuere notificada á las partes, éstas le presentarán sus alegatos y documentos.

El árbitro comunicará al representante de cada Gobierno, dentro de ocho días después de presentados, los alegatos del contrario, para que pueda rebatirlos dentro de los treinta días siguientes á aquel en que se le hubieren comunicado.

El árbitro deberá pronunciar su fallo, para que sea valedero, dentro de seis meses, á contar de la fecha en que hubiere vencido el término otorgado para contestar alegatos, háyanse ó no presentado éstos.

El árbitro puede delegar sus funciones con tal que no deje de intervenir directamente en la pronuncia-ción de la sentencia definitiva.

Artículo VI.

Si el laudo arbitral decide la vali-

dez del tratado, la misma sentencia declarará si Costa Rica tiene derecho de navegar el río San Juan con naves de guerra ó destinadas al servicio fiscal. De igual modo decidirá, en caso de ser válida dicha convención, todos los demás puntos de dudosa interpretación que cualquiera de las partes encuentre en el tratado y que comuniqué á la otra dentro de treinta días, contados desde el canje de ratificaciones del presente.

Artículo VII.

La decisión arbitral, cualquiera que sea, se tendrá por tratado perfecto y obligatorio entre las partes contratantes, no admitirá recurso alguno, y empezará á ejecutarse treinta días después de haber sido notificada á ambos Gobiernos ó sus representantes.

Artículo VIII.

Si se llegare á declarar la nulidad del tratado, ambos Gobiernos, dentro de un año contado desde la notificación del laudo arbitral, se pondrán de acuerdo para fijar la línea divisoria de los territorios respectivos. Si ese acuerdo no fuere posible, celebrarán en el año siguiente una convención para someter á la decisión de un Gobierno amigo la cuestión de límites entre ambas Repúblicas.

Desde que el tratado se declare nulo y mientras no haya acuerdo entre las partes ó no recaiga sentencia que fije los derechos definitivos de ambos países, se respetarán provisionalmente los que establece el tratado de 15 de abril de 1858.

Artículo IX.

Mientras la cuestión de validez del tratado no sea resuelta, el Gobierno de Costa Rica consiente en suspender el cumplimiento de su acuerdo de 16 de marzo último, en cuanto dispone la navegación del río San Juan por un vapor nacional.

Artículo X.

En caso de que se decida por el laudo arbitral que el tratado de límites es válido, los Gobiernos contratantes, dentro de los noventa días siguientes á aquel en que sean notificados de la sentencia, nombrarán cuatro comisionados, dos cada uno, que practiquen las medidas correspondientes á la línea divisoria, establecida en el artículo 2º del referido tratado de 15 de abril de 1858.

Estas medidas y el amojonamiento que á ellas es consiguiente se practicarán dentro de treinta meses contados desde el día en que sean nombrados los comisionados.

Estos comisionados tendrán la facultad de apartarse de la línea fijada por el tratado, en interés de buscar límites naturales ó más fácilmente distinguibles, hasta una milla; pero esta desviación sólo podrá hacerse cuando todos los comisionados se pongan de acuer-

do en el punto ó puntos que han de sustituir la línea.

Artículo XI.

Este tratado deberá someterse á la aprobación del Ejecutivo y Congreso de ambas Repúblicas contratantes; y sus ratificaciones se canjearán en Managua ó en San José de Costa Rica, el 30 de junio próximo, ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala lo han firmado y sellado con sus sellos particulares en la ciudad de Guatemala, á los veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

ASCENSIÓN ESQUIVEL. J. ANTONIO ROMÁN.

FERNANDO CRUZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Febrero 28 de 1887.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Ayer tuvo lugar en este cantón la elección de siete Jurados comunes, en reposición de otros tantos individuos á quienes se les admitió sus renunciaciones como legales.

Los Jurados nombrados son los siguientes:

Don Juan Luna Quirós.
„ Valerio Morúa.
„ José Rivera.
„ Francisco Mata.
„ Francisco Macís.
„ Gerardo Peña.
„ Indalecio Rivera.

Con este motivo tengo el gusto de repetirme de U. atento servidor,

F. AGUILAR B.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 242.

Palacio Nacional.

San José, 2 de marzo de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Justo Maroto y don Bartolomé Montoya, porteros de las escuelas graduadas de varones y mujeres de

la ciudad de Cartago, respectivamente.—PUBLÍQUESE.

De orden del General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 243.

Palacio Nacional.

San José, 2 de marzo de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Alfonso Mora maestro de la escuela de varones de Palmares, cantón de San Ramón, y á las señoritas Pilar y Lastenia Paniagua, maestra y ayudante, respectivamente, de la escuela de mujeres del mismo distrito.—PUBLÍQUESE.

De orden del General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Inspección provincial }
de Escuelas. Heredia. }

28 de febrero de 1887.

AVISO.

Se necesita un maestro ó maestra que dirija la Escuela mixta oficial en San Miguel de Santo Domingo.

La persona que desee hacerse cargo de ella, manifiéstelo á esta Inspección.

DANIEL GONZÁLEZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

SESIÓN ORDINARIA celebrada á las doce del lunes veintuno de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidió el Licenciado Jiménez, y concurrieron los Magistrados Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Gutiérrez, Castro y Conjuez Licenciado don Manuel F. Quirós.

Art. I.

Leída el acta de la sesión anterior, el señor Presidente hizo notar que no se había consignado en ella el sorteo de un Conjuez, verificado para subrogar al señor Presidente del Tribunal, en virtud de la licencia que solicitó por el día 15 del corriente mes, de cuyo sorteo resultó como tal Conjuez, el Licenciado don Félix A. Montero.—Se acordó, aprobar el acta con las modificaciones expresadas y se firmó.

Art. II.

El señor Magistrado Loria dió cuenta de la visita de cárceles que practicó el sábado último y se aprobó igualmente.

Art. III.

Se mandó pasar original al señor Juez del Crimen de esta provincia, para lo de su cargo, el oficio del señor Ministro de Justicia, trascriptivo de otro dirigido por la Junta de Instrucción del distrito escolar de Patarrá, al señor Ministro de Instrucción Pública,

haciendo algunas indicaciones respecto al hecho de que se dió cuenta en la sesión del 31 de enero último.

Art. IV.

Se leyó una comunicación dirigida al Tribunal por el señor Magistrado Sáenz, en la que participa que ha practicado la visita anual en el Juzgado de primera instancia de la comarca de Puntarenas, así como también la certificación que de dicho acto remitió al respectivo Juez, y se aprobó ésta, ordenando que se archive.

Art. V.

Leídos el dictamen del señor Magistrado Fiscal, en la competencia suscitada entre el Juez Militar y el Alcalde primero de la ciudad de Cartago, en el conocimiento del embargo precario pedido por Francisco Chacón contra Gerardo Calvo, y dos memoriales en que los señores Salomé Espinosa Brenes y Juan Vicente Bustos acusan al Juez en primera instancia de la provincia de Guanacaste, y no estando completo el Tribunal, se ordenó diferir el conocimiento de tales asuntos para su oportunidad.

Art. VI.

Dió cuenta el señor Magistrado Gutiérrez de haber concluido la instrucción de la causa seguida por acusación del señor Percy G. Hárrison contra el Juez de primera instancia civil de la provincia de Heredia, Licenciado don Félix González, y se mandó pasarla á informe del señor Magistrado Fiscal.

Terminó.

Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Manuel F. Quirós.—Ramón Bustamante, Secretario.

SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el martes veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, á la una y cuarto de la tarde.

Concurrieron los Magistrados Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Gutiérrez, Castro, Conjuez Quirós, y presidió el Licenciado Jiménez.

Artículo Unico.

Se procedió al sorteo de dos Conjueces para subrogar respectivamente al Magistrado Licenciado don Ramón Loria, en el conocimiento del juicio seguido por el Fiscal de Hacienda Nacional contra la sucesión de don Tomás Guardia, y al señor Magistrado Pinto, Presidente del Tribunal, durante su enfermedad, en los asuntos de tercera instancia y de Corte plena, y resultaron como tales Conjueces, el Licenciado don Juan Federico González y el Doctor don Pedro León Páez.

Terminó.

Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Manuel F. Quirós.—Ramón Bustamante, Secretario.

SESIÓN EXTRAORDINARIA del jueves veinticuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y siete á la una de la tarde.

Presidió el Licenciado Jiménez y concurrieron los Magistrados Ulloa, Loria, Esquivel, Gutiérrez y Castro.

Unico.

Habiéndose procedido al sorteo de un Conjuez para subrogar al Conjuez Licenciado don Manuel F. Quirós, en el conocimiento del juicio ejecutivo establecido por el Banco de Costa Rica contra el General don Máximo Blanco, resultó como tal, el Licenciado don José J. Rodríguez.

Terminó.

Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Manuel F. Quirós.—Ramón Bustamante, Secretario.

SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada á las dos de la tarde del sábado veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Licenciado Jiménez. Concurrieron los señores Magistrados Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Castro y Conjueces Páez y Quirós.

Artículo Unico.

Habiendo fallecido el señor Licenciado don José Antonio Pinto, Presidente de este Tribunal, se acordó lo siguiente:

1º—Que la Corte concorra en cuerpo á los funerales ó inhumación del cadáver, cuyos actos se verificarán á las once del día de mañana.

2º—Participar tal suceso al Supremo Poder Ejecutivo y á la Comisión Permanente, invitándolos al mismo tiempo para que asistan á las honras fúnebres.

3º—Invitar igualmente al público y á las Autoridades Judiciales de la capital, y Jueces en primera instancia de las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela.

4º—Que los Magistrados y los empleados subalternos del Poder Judicial, lleven luto durante nueve días.

5º—Que el señor Presidente accidental de este Tribunal Supremo, pronuncie un discurso fúnebre en el acto de la inhumación del cadáver.

6º—Se comisionó á los señores Magistrados Alvarado y Páez, para que den el pésame en nombre del Tribunal, á la familia del señor Pinto; y

7º—Que el Doctor don Pedro León Páez, sorteado Conjuez para sustituir al señor Presidente, Licenciado Pinto, durante su enfermedad, continúe en el desempeño de sus funciones, debiendo asistir diariamente al despacho (Artículo 127 de la constitución).

Terminó.

Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Manuel F. Quirós.—Ramón Bustamante, Secretario.

Es copia.

San José, febrero 28 de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Secretario.

EDICTOS.

A las doce del día diez y ocho de marzo próximo se rematará en este despacho y en el mejor postor, la finca siguiente: Un cercado, hoy cultivado de potrero, situado en el barrio de San Vicente, distrito 7º de este cantón, constante como de dos manzanas y media, ó sean una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta centésimos de centiárea, lindante: Norte, propiedad de Es-

piritasantó Alvarez y José María Chacón: Sur, ídem de Francisco Alvarado: Este, ídem de Juan Marín; y Oeste, ídem del mismo Marín y calle de entrada al mismo potrero. Inscrito en el Registro de la Propiedad tomo 155, folio 89, finca número 14,218, asiento número 1.—No tiene gravámenes y está valorada en trescientos setenta y cinco pesos. Pertenece á la mortuoria de Ramona Blanco Reyes, y se vende para pagar costas de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, 25 de febrero de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

3 v 2

A las doce del día cuatro del entrante marzo, en el mejor postor y en la puerta principal de la casa municipal de esta villa, se han de rematar las fincas siguientes: Un terreno de pasto, superficie laderosa, situado en el distrito primero del cantón sexto de Alajuela, linderos: Norte, terreno de José Campos; Sur, ídem de Mercedes, María de Jesús y Juan Matamoros y Pedro Alpizar; Este, ídem de Cecilia Acuña y Juan Matamoros; Oeste, ídem de Gabriela Matamoros y calle de por medio, con ídem de la mortuoria de Antonio Vargas: mide setenta y ocho áreas, sesenta y dos centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, no tiene ningún gravamen y está valorado en veinte pesos. Otro terreno de rastrojo, superficie plana en su mayor parte, tiene la misma situación que la finca antes descrita, linderos: Norte, terreno de Juan Matamoros; Sur, ídem de Gabriela Matamoros; Este, calle de por medio, con ídem de los herederos de la finada Narcisca Matamoros; y Oeste, ídem de Romualda Matamoros: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros; no tiene ningún gravamen y está valorado en sesenta pesos. Estas fincas están inscritas en debida forma, en el Registro de la Propiedad, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas, costas, honorarios de albacea y mandas en la mortuoria de la señora Antonia Vargas Barrantes.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglado.

Juzgado árbitro testamentario.—Naranjo, febrero 24 de 1887.

JUAN AG. MATAMOROS.

J. Solera.—Rafael Rodríguez M.

A las doce del viernes diez y ocho del próximo mes de marzo, se venderá en el mejor postor, y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: potrero situado en los "Cedros," distrito quinto de este cantón, constante de una manzana poco más ó menos, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, cafetal de Casiano Trejos y potrero de Joaquín Quirós; Sur, terreno de Trinidad Madriz; Este, con cafetal de los señores Valverde; y Oeste, ídem de Joaquín Quirós, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento treinta y cuatro, folio quinientos treinta y seis, bajo el número doce mil quinientos cuarenta y nueve, asiento número tres, habida por compra al señor Trinidad Madriz y Navarro.—Pertenece al señor Camilo Cordero y está valorada en trescientos pesos é hipotecada al Banco Anglo Costarricense, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho señor Cordero adeuda al Banco expresado.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia de San José.—28 de febrero de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

A las doce del día diez y siete de marzo próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Potrero situado en el punto llamado "Barillal", distrito tercero de este cantón, constante de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, que linda:—Norte, terrenos de la comunidad de los Ortiz; Sur, propiedad de José María Leitón; Este, tierras de la comunidad del barrio de San Rafael; y Oeste, terreno de Manuel Piedra, calle en medio. Vale trescientos pesos; se vende á virtud de ejecución seguída contra Manuel de Jesús Piedra, á quien pertenece, por el señor José Castro Retana, por pesos que le adeuda.

Quien quiera hacer postura ocurra. Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, febrero veintiséis de mil ochocientos ochenta y siete.

L. PACHECO.

Agapito Oreamuno.—Eduardo Cubero.

3 v.—2.

Cito y emplazo con el término de nueve días, á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por defunción del Licenciado don León Fernández y Bonilla, que fué mayor de edad, viudo, abogado y de este vecindario, á cuyas diligencias de inventario he dado principio en esta fecha.

Alcaldía 3ª de la ciudad de Alajuela. 1º de marzo de 1887.

N. OCAMPO.

Rómulo González.—C. Guerra.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 245.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Marzo 1º de 1887.

Señor Director de la Imprenta Nacional.

Tengo la honra de poner en su conocimiento, que la Medicatura del Pueblo ha sido encargada por el presente mes, al Doctor don Julián R. Zamora y la botica de turno es la del mismo señor Doctor Zamora.

Soy de U. atto. servidor,

JUAN J. FLÓREZ.

OPERACIONES del Tesoro Municipal de La Unión, en el mes de enero de 1887.

Ingresos.

Balace existente en caja..... \$ 744-70

Fondo de Propios.

Réditos de capitales.....	\$ 224-41	
Vales á recibir, abonos á escritura.....	23-25	
Rástro de propios.....	47-25	
de matanza de cerdos.....	25-00	
Billares.....	24-00	
Pulperías.....	26-00	
Patentes de almacenes y tiendas.....	5-00	[375-21]

Fondo de Policía.

Cárceles.....	\$ 8-25	
Multas animales.....	8-25	
Multas generales.....	1-00	
Matricula de perros.....	12-00	26-50
Trabajos de policía por contribución para la calle de la Estación.....	\$ 4-00	4-00
		\$ 1,150-41

Egresos.

Fondo de Propios.

Oficinas gasto de escritorio.....	\$ 6-50	
Sueldos de propios y subvenciones.....	119-25	
Extraordinarios de propios.....	13-65	\$ 139-40

Fondo de Policía.

Sueldos de policía.....	\$ 35-00	36-00
Jornales de policía en el trabajo de la calle de la Estación.....	\$ 21-15	21-15

Fondo de Instrucción Pública.

Maestros de escuelas subvenciones.....	\$ 36-00	36-00
		\$ 231-55

Demostración.

Ingresos.....	\$ 1,150-41	
Egresos.....	231-55	
Balace existente en caja en la fecha.....		918-86

S. E. á O.

La Unión, 31 de enero de 1887.

El Tesorero,

ARCADIO MONTERO.

F. AGUILAR B.

SECCION EDITORIAL.

El Benemérito General Presidente.

Se han recibido comunicaciones del señor Presidente de la República, Benemérito General don Bernardo Soto, datadas el 17 de febrero último. En esa fecha había llegado á Golfo Dulce, con gran retraso, motivado por haber hecho la navegación en buque de vela, y por las calmas del mar.

El señor Presidente había dispuesto permanecer en Golfo Dulce hasta el 18 de febrero, y regresar á la "Boca de Zacate", (río grande de Térraba) para entrar á Boruca y demás puntos del interior.

Tanto el General Presidente, como las personas que lo acompañan, se hallan en perfecto estado de salud.

La presencia del Jefe de la República en aquellas remotas y muy poco visitadas poblaciones, indudablemente será fructuosa para la mejor administración en ellas, y para el fomento de los inexplorados elementos de prosperidad que encierran.

Excitación pública.

Circunstancias especiales, nacidas del estado de la cárcel de esta ciudad, motivaron el acuerdo de 26 de noviembre de 1873, que para las personas que ocupan distinguido lugar en la sociedad, habilitaba los cuarteles como lugares de arresto y de prisión. La cesación de aquellas circunstancias, y sobre todo la igualdad que debe reinar en un país republicano, han motivado el acuerdo gubernativo de 28 del mes pasado, que deroga el de 26 de noviembre de 1873, y manda que pasen á la cárcel pública los detenidos ó presos que estuvieren custodiados en los cuarteles de esta capital, que en lo de adelante no serán considerados como cárceles para ninguna persona, cualesquiera que sean las condiciones de su posición social.

A consecuencia de esa disposición, los que se hallan bajo la acción de la justicia, con motivo del horrendo asesinato cometido en la persona del señor Guillermo Herms, anteayer fueron traslada-

dos del Cuartel Principal á la cárcel pública. Ellos iban custodiados por considerable número de individuos del cuerpo de policía y por doble escolta; y numeroso concurso de personas de toda clase seguía á aquellos desgraciados, pidiendo con entusiasmo que se les ajusticiase, y pretendiendo apoderarse de ellos, actitud que obligó á los agentes de la autoridad á tomar medidas preventivas.

Después de haber quedado en la cárcel los individuos conducidos á ella, el numeroso concurso de ciudadanos, algunos de ellos bien conocidos por la ventajosa posición que ocupan en la sociedad, se dirigieron frente al Palacio Presidencial, á pedir al señor Ministro, General don A. de Jesús Soto, la imposición de la última pena á los asesinos de Herms.

El General Soto, con su genial bondad, se presentó á dar explicaciones al pueblo; manifestó que estaba ausente el señor Presidente de la República; que no era él sino uno de los Secretarios de Estado, y en sus facultades no cabía dictar las providencias que tan respetable concurso de ciudadanos demandaba. Que él bien comprendía cuan fundada era la excitación del público, porque los grandes crímenes requieren grandes medidas represivas, y uno sin precedente en nuestra Patria necesitaba de un castigo que no tuviese precedente; y en ese sentido se proponía influir, en la órbita de sus facultades.

El numeroso grupo de ciudadanos se retiró dando vítores al señor General Soto.

Esa excitación pública, tan general y tan ferviente, honra sobremanera á nuestra sociedad, que así se levanta aunada ante un crimen sin ejemplo, del cual ha sido víctima un extranjero honrado y laborioso.

Publicación.

Hoy se le da, en este Diario Oficial, para conocimiento del público, á la Convención de arbitraje entre Costa Rica y Nicaragua. Ese pacto, celebrado mediante la amistosa intervención del Gobierno de Guatemala, entre los representantes de dos Repúblicas hermanas y vecinas, como otra vez lo hemos dicho, deja encaminadas las diferencias antiguas que entre ellas han surgido, á la solución pacífica del arbitraje, la única aconsejada por la civilización moderna, por los íntimos lazos que unen á Costa Rica y Nicaragua.

Felicitémonos por tan plausible resultado, que bien corresponde á la idea dominante de paz y unión que reina entre todos los hijos de Centro América.

REPRODUCCION.

Un hecho principal, importantísimo, llama nuestra atención en la semana que está para espirar: la termi-

nación de los trabajos del Congreso de Plenipotenciarios centroamericanos reunidos en esta capital, como todos saben, por iniciativa del gobierno guatemalteco. Un tratado y tres convenciones, se dice, son el producto del trabajo de tan alto y notable cuerpo, y aunque no se conozcan precisamente los términos de ese tratado y de esas convenciones, presúmese con razón que se trata en tales documentos de la paz, de la fraternidad y del progreso de Centro América, y espérase con razón que los nuevos pactos llenen tan importantes, tan elevados fines, y sirvan de piedra angular al grande y sagrado edificio de nuestra unión política, tan suspirada y tan querida.

Es de esperarse que pronto se hagan conocer al público los convenios celebrados, y entonces la prensa podrá examinarlos con todo el interés y la atención que su importancia requieren. Nosotros, interpretando el sentimiento público, congratulamos sinceramente á los señores Ministros del Congreso que acaba de disolverse, por el feliz resultado de sus trabajos, como congratulamos á todo Centro América, porque ese Congreso, así lo creemos, así lo deseamos, ha ensanchado los horizontes, oscuros y limitados mientras estemos divididos, de su porvenir, de su felicidad y de su grandeza.

Ya el señor Ministro costarricense, el ilustrado caballero don Ascensión Esquivel, ha partido con dirección á Costa Rica. Nosotros le deseamos un feliz regreso al país que tan dignamente ha representado aquí, y ojalá él y sus ilustrados colegas guarden siempre un grato recuerdo de su corta pero fecunda residencia en Guatemala.

[De La Patria de Guatemala].

ANUNCIOS.

CORREO.

El viernes 4 y sábado 5 del entrante marzo, á las 2 y ½ p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y E.E. U.U. de América, vía New York y New Orleans, respectivamente.

Dirección General de Correos. San José, febrero 28 de 1887.

MARTILLO.

A las doce del día cuatro del corriente mes se venderán en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por orden del Agente Lloyd, las siguientes mercaderías averiadas:

17 Piezas Molesquines, ex vapor Athos, enero 19 de 1887.

106 piezas de 10cpu pañuelos algodón, ex-Athos, noviembre 23 de 1886.

2 docenas servilletas, ex Athos, noviembre 23 de 1886.

L. E. & H. número 876—1 fdo con 50 piezas.

2591¼ yardas zarazas, ex Athos, noviembre 23 de 1886.

San José, marzo 2 de 1887.

LUJÁN & MATA.

3 2

¡OJO!

El martes primero del presente mes, perdí cien pesos (\$ 100-00) en papel moneda, envuelto en un pañuelo blanco, suplido al que lo haye encontrado lo remita á esta Imprenta, ofreciendo una buena gratificación.

San José, marzo 2 de 1887.

3—1

HOTEL DE ROMA.

A este establecimiento acaba de llegar un grande y escogido surtido de vinos, licores y abarrotos de superior clase, que se ofrecen al público, por mayor y al menudeo, á precios sumamente baratos.

Canfin Astral.

Maicena de Duryen.
Azufre en flor.
Aceite de Castor.
Sal de Inglaterra.
Almendras.
Avellanas.
Champignas.
Frutas de Periford.
Higos pasados.
Pasas moscatel.
Aves preservadas.
Jamones en lata.
Jamones de York.
Jaleas surtidas.
Confites.
Pastillas de conversación.
Jabón inglés.
Sagú Tapioca.
Pimienta, Jamaica, Clavo.
Ciruelas pasas.
Aguas minerales.
Encurtidos de varias clases.
Aceitunas Españolas.
Frutas cristalizadas.
Frutas en su jugo.
Mostasa preparada.
Aceite de comer.
Mortadela de Bologna.
Té negro de superior clase.
Agua divina.
Agua de Kananga.
Agua florida.
Tricófero.
Tónico Oriental.
Licor del Padre Kermam.
Chartreuse verde.
Chartreuse amarillo.
Quesos de Holanda.
Quesos de Gonda.
Mantequilla finísima.
Ostiones, Salmón.
Petitpois con jamón.
Petitpois con mantequilla.
Atún.
Betún
y muchos otros artículos.

San José, febrero 28 de 1887.

JOSÉ SACRIPANTI.

6—1

ANDRES VENEGAS

Ha trasladado su oficina á la casa en que estuvo antes el Club, esquina opuesta á la Imprenta Nacional.

3 2

LIBRERIA ESPAÑOLA.

Nuevas remesas de libros.
Obras de todas clases.
Se reparte gratis el sétimo suplemento al catálogo.

VICENTE LINES.

3 2

Romanas de plataforma, arregladas al sistema de kilos, ha recibido La Santa Clara.

AGUSTÍN ATMETLLA.

6—2

EN ALQUILER.

Una casa (segundo piso), cómoda para una familia, situada frente al Templo Protestante, calle del Seminario, Oriente.

Entenderse con

SIXTO A. UREÑA.

San José, marzo 1º de 1887.

3—3

Casa en venta.

La muy espaciosa casa situada en la esquina S. O. del Parque, frente á la del señor Troyo, se rematará el quince del mes de marzo próximo. Véase la descripción en el cartel publicado en esta Gaceta. En el espacio que ocupa ese inmueble se pueden arreglar dos casas con bastante comodidad.

San José, 24 de febrero de 1887.

3—3.

LIBRERIA ESPAÑOLA.

Almanaque de la Ilustración Española y Americana

para 1887

de venta: un peso.

Gran surtido de libros y calendarios.

VICENTE LINES.

MUÑOZ & ESPRIELLA.

New York.

Compan y venden mercancías de los E.E. U.U., Centro y Sur América.—Abren créditos para adelantos sobre café y toda clase de productos.

Entenderse con su apoderado en San José.

CÉCIL SHARPE.

20 v. 20.

PEDRO N. MERINO & SONS.

Londres.

Se ocupan de ventas en comisión de consignaciones de productos.—Hacen adelantos sobre café.—Abren créditos para la compra de mercancías de Europa.—Para condiciones entenderse con su apoderado en San José.

CÉCIL SHARPE.

20 v. 20.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

AVISO.

Todas las personas ó establecimientos que tengan cuentas que cobrar á la Dirección de Obras Públicas, las presentarán acompañadas de las respectivas órdenes de entrega: no haciéndolo así, no se pagará cuenta alguna.

San José, enero 19 de 1887.

El Director é Inspector General de Obras Públicas,
L. S. JIMÉNEZ.

15. v. 13.

"LA BIENHECHORA"

Caja de Descuentos,

En pequeñas y grandes cantidades

Única en su clase.

Universidad, 19, esquina al Teatro.

Compra-venta de halajas finas, muebles, libros, ropas en buen estado, objetos, antigüedades, descuento de pagarés, documentos, nóminas, etc. etc. La oficina estará abierta todos los días, incluso los festivos.

San José, febrero 24 de 1887.

BESTANI & ROCA,
Propietarios.

5—3

SE VENDE

La casa número 47, Sur, en la calle de Umaña de esta ciudad, parte al contado y parte á plazo. Para precio y condiciones entenderse con su dueño José Salazar M. ó en esta Imprenta.

San José, 22 de febrero de 1887.

JOSÉ SALAZAR M.
6 v. 5**CASA**

Calle de Cuesta de Moras nº 57.

Vendo mi casa, propia para una familia numerosa; para pormenores entenderse en ésta con

JOSÉ DE FÁBREGA.

San José, 17 de febrero de 1887.
10 v. 9**LICEO DE COSTA RICA.**

Las clases de la División Superior de este plantel no podrán principiar el día 1º de marzo próximo, por no estar terminados todavía los trabajos de las nuevas aulas.—Un aviso ulterior expresará el día en que dichas clases se abrirán.

El concurso para las becas se cerrará el sábado 26 del mes corriente, á las 8 a. m.

San José, 23 de febrero de 1887

El Director,
L. SCHÖNAU.

5. v. 4.

AL COMERCIO.

Vendido nuestro establecimiento comercial en Puntarenas, queda por mutuo convenio disuelta la Sociedad JOSÉ DE FÁBREGA & HIJO, y cancelados todos los créditos vencidos y por vencer. Si hubiere algún reclamo, esperamos se sirvan dirigirlo á los suscritos, en esta ciudad.

San José, 26 de febrero de 1887.

JOSÉ DE FÁBREGA.

FRANCISCO P. FÁBREGA.

5—3

MALA REAL.

A los embarcadores de café por Limón.

Los vapores extraordinarios de esta Compañía "Derwent" y "Dee", llegarán respectivamente á Limón el 6 de marzo y el 4 de abril. Tomarán café para Londres sin trasbordo alguno. Estos vapores tienen lugar para 60,000 sacos.

El vapor de carga ordinario, "Avon" llegará á Limón á principios de marzo, y zarpará pocos días después con destino á Londres, Havre, Hamburgo y Bremen, entregando también su carga sin trasbordo, en cada uno de dichos puertos.

Para más informes ocurrir á

LE LACHEUR DENT & C^ª

San José, 26 de febrero de 1887.

6 3

La persona que necesite de 60 á 70 quintales de café, ó parte de éstos, puede solicitarme en casa de mi madre, de sábado á domingo, ó á don Antonio Gómez, en los demás días.

San José, febrero 28 de 1887.

ANDRÉS RETANA

3—2

UN BUEN PUNTO

Al contado y al mejor postor.

Se vende el establecimiento de Eusebio Vicente, "Cuesta de Moras" antes de Dimas.

Entenderse con
ALEJO MARTÍN.

6—4.

Mala del Pacífico.

Puntarenas á Europa,

por \$ 200

Arreglos recientes entre la Dirección de esta Compañía y las siguientes Compañías Atlánticas, en Nueva York: "Anchor", "Cunard", "Inman", y "White Star"

nos permiten ofrecer á los viajeros para Liverpool, billetes directos, al precio reducido de \$ 200, oro americano, ó sean \$ 66 oro americano, menos de lo que cuesta tomando la vía de Colón, por Mala Real ó Compañía Francesa.

Billetes directos para Liverpool, por línea Guion, \$ 205 oro americano, y por la Compañía National, \$ 185, oro americano.

Se venden también billetes directos para Hamburgo, Havre, Londres, París y otros puertos en Europa, en conexión con las siguientes Compañías Atlánticas: Compagnie Generale Transatlantique, Hamburgo—Americano, Lloyd Norte-Alemán, State y Red Star
Además de la baratura, ofrecemos las siguientes ventajas:

Los pasajeros, vía Nueva York, que se embarquen por los vapores directos de San Francisco y por los costeros del 13 y 28 de cada mes, de Puntarenas, se evitan los inconvenientes y la monotonía del viaje, vía Antillas; y no tendrán en Panamá demoras ni gastos; se trasladan por tren expreso, en dos horas, al vapor que los espera en Colón.

Los pasajeros para Europa tienen la facultad de quedarse en Nueva York el tiempo que les convenga, antes de continuar su viaje.

Llegando á Panamá pueden optar por cualquiera de las líneas Atlánticas, arriba indicadas; al llegar á Nueva York, hallarán sus camarotes asegurados por cable; sin que por ello se les cobre. Estos camarotes serán de la mejor categoría, iguales á la clase que en la Mala Real y Compañía Francesa, entre Colón y puertos Europeos, se cobra á razón de £ 43. 10. 0. (Recordamos el valor del pasaje de Puntarenas á Colón, \$ 55 oro americano.)

Se conceden billetes de ida y vuelta á precios reducidos.

Billetes de tercera clase, de Puntarenas para Liverpool, \$ 90-50 oro americano.

Los niños pagan en la parte correspondiente á la Mala del Pacífico la mitad del pasaje, si son menores de doce años, y van libres si son menores de cinco años. Las Compañías del Atlántico cobran medio pasaje por cada niño menor de doce años, excepto uno menor de un año en familia, que va libre. Se entiende esta rebaja sólo para el servicio directo especial.

Criados pagan dos terceras partes del pasaje, sin referencia á edad ó sexo.

En cada billete entero de primera clase, se conceden 250 libras de equipaje libre, y en proporción por fracciones.—Criados tienen 167 libras, y tercera clase 150 libras por billete.

Más pormenores daré

Compañía de Agencias de Costa Rica,
Agentes en Puntarenas.

Febrero de 1887.

EL MEJOR PUNTO

para una tienda ó almacén de lujo en la elegante construcción, situada entre los establecimientos de los señores J. J. Cubero & C^ª, J. R. R. Troyo & C^ª, Leovskowich & C^ª, Uribe & Batalla y F. Goicoechea & C^ª. Es cuadrada, y tiene 16 varas de frente y 12 de fondo.

Verse con doña Mariana de Argüello, para tratar los términos del alquiler.

15—3